Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
República de Colombia

IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN Nº 1284 20 JUN 2016

"Por la cual se renueva y extiende el alcance de la acreditación a la sociedad **ADA & CO LIMITADA**, para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis requeridos por las Autoridades Ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004 ; y el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución Nº 268 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 1814 del 14 de agosto de 2012, el IDEAM renovó y extendió el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis requeridos por las Autoridades Ambientales competentes a la sociedad **ADA & CO LIMITADA,** identificada con NIT 830.021.664-1, con domicilio en la Calle 22 Bis No. 42 - 03 de la ciudad de Bogotá D.C., para las variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005.

Que mediante escrito radicado el 06 de agosto de 2013, con Nº 20132080097872, la sociedad **ADA & CO LIMITADA,** solicitó al IDEAM la visita de evaluación para el seguimiento de la acreditación ante este Instituto.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado No. 20136000018951 del 06 de septiembre de 2013, envió a la sociedad **ADA & CO LIMITADA**, la cotización de la visita de evaluación para el seguimiento de la acreditación ante este Instituto.

Que mediante escrito radicado con Nº 20132080134252 del 23 de octubre de 2013, la sociedad **ADA & CO LIMITADA**, solicitó al IDEAM reevaluación de la cotización enviada el 06 de septiembre de 2013, incluyendo entre otras observaciones, la solicitud de extensión de la acreditación.

Que el IDEAM mediante oficio con radicado No. 20146000000631 del 03 de febrero de 2014, envió nuevamente a la sociedad **ADA & CO LIMITADA,** la cotización de la visita de evaluación para el seguimiento y la extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que a través de oficio con radicado No. 20149910110152 del 24 de octubre de 2014, la sociedad **ADA & CO LIMITADA,** envió al IDEAM la constancia de pago para llevar a cabo la visita de evaluación para el seguimiento y la extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado No. 20146000026831 del 10 de diciembre de 2014, envió a la sociedad **ADA & CO LIMITADA** la factura Nº 35125 correspondiente a la visita de evaluación para el seguimiento y la extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que mediante oficio con radicado No. 20156010002441 del 14 de abril de 2015, el IDEAM comunicó a la sociedad **ADA & CO LIMITADA,** la fecha para la visita de seguimiento y extensión de la acreditación ante este Instituto.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Linea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1284 DE 20 JUN 2016

Que mediante escrito radicado el 22 de abril de 2015 con número 20159910044542, la sociedad **ADA & CO LIMITADA,** solicitó al IDEAM aplazamiento para la visita programada de evaluación para el seguimiento y extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado Nº 20156010004711 del 16 de mayo de 2015, envió a la sociedad **ADA & CO LIMITADA,** los documentos plan y cronograma correspondientes a la evaluación para el seguimiento y la extensión la acreditación ante este Instituto.

Que el IDEAM, a través del oficio con radicado Nº 20156010005561 del 01 de junio de 2015, confirmó a la sociedad **ADA & CO LIMITADA**, la nueva fecha para la visita de seguimiento y extensión de la acreditación.

Que la visita de evaluación para seguimiento y extensión de la acreditación de la sociedad **ADA & CO LIMITADA**, se llevó a cabo entre el 22 y 27 de junio de 2015, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente No. 2012600010400102E perteneciente al Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que por medio del oficio con radicado Nº 20156010008051 del 14 de julio de 2015, el IDEAM remitió a la sociedad **ADA & CO LIMITADA,** el informe de visita de evaluación.

Que IDEAM, mediante comunicación con radicado No. 20156010011251 del 09 de agosto de 2015 envió a la sociedad **ADA & CO LIMITADA** el plan de acciones correctivas propuesto por la misma, con las observaciones del equipo evaluador para fines pertinentes de acreditación.

Que mediante escrito con radicado No. 20159910101782 del 02 de septiembre de 2015, la sociedad **ADA & CO LIMITADA,** radicó ante el IDEAM, las evidencias de la implementación de acciones correctivas para los hallazgos catalogados como no conformidades de la visita de evaluación para el seguimiento y la extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que mediante oficio con radicado No. 20156010015791 del 30 de septiembre de 2015, envió el primer informe de revisión de acciones correctivas para el seguimiento y la extensión de la acreditación de la sociedad **ADA & CO LIMITADA.**

Que mediante escrito con radicado No. 20159910148552 del 23 de diciembre de 2015, la sociedad **ADA & CO LIMITADA,** radicó por segunda vez ante el IDEAM, evidencias de la implementación de acciones correctivas para los hallazgos catalogados como no conformidades de la visita de evaluación para el seguimiento y la extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que mediante oficio con radicado No. 20166010000021 del 04 de enero de 2016, envió el segundo informe de revisión de acciones correctivas para el seguimiento y la extensión de la acreditación de la sociedad **ADA & CO LIMITADA.**

EN RELACIÓN A LA RENOVACIÓN

Que mediante escrito radicado el 03 de marzo de 2015 con Nº 20159910021542, la sociedad **ADA & CO LIMITADA,** solicitó al IDEAM la visita de renovación y extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado Nº 20156000003401 del 10 de marzo de 2015, envió a la sociedad **ADA & CO LIMITADA** respuesta al radicado Nº 20159910021542, respecto a la aclaración del procedimiento de renovación y extensión de la acreditación, en el sentido de solicitar el diligenciamiento del formulario de inscripción.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1284 DE 20 JUN 2016

Que mediante escrito radicado el 19 de marzo de 2015 con Nº 20159910030272, la sociedad **ADA & CO LIMITADA,** envió al IDEAM el formulario de inscripción diligenciado, para la visita de renovación y extensión de la acreditación.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado No. 20156010002381 del 13 de abril de 2015, envió a la sociedad **ADA & CO LIMITADA**, la cotización de la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que mediante escrito radicado Nº 20159910059152 del 29 de mayo de 2015, la sociedad **ADA & CO LIMITADA**, envió al IDEAM, solicitud de reevaluación de la cotización, en el sentido de mantener el alcance de la acreditación y solo incluir 2 variables de extensión.

Que mediante escrito radicado Nº 20159910059162 del 29 de mayo de 2015, la sociedad **ADA & CO LIMITADA**, envió al IDEAM actualización del formulario de inscripción diligenciado, para la visita de renovación y extensión de la acreditación, incluyendo entre otros cambios, la inclusión de solo 2 parámetros dentro de las variables de extensión.

Que mediante escrito radicado Nº 20159910060292 del 2 de junio de 2015, la sociedad **ADA & CO LIMITADA**, envió al IDEAM el formulario único de solicitud de acreditación con la corrección de los parámetros a extender para la visita de renovación y extensión de la acreditación.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado No. 20156010006581 del 12 de junio de 2015, envió a la sociedad **ADA & CO LIMITADA**, la nueva cotización de la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación.

Que la sociedad **ADA & CO LIMITADA**, a través del escrito con radicado Nº 20159910074282 del 7 de julio de 2015, solicitó al Instituto evaluar la procedencia para la aplicación de la Resolución 2455 del 18 de septiembre de 2014 "*Por la cual se dictan unas disposiciones con respecto a la vigencia de la acreditación*".

Que por medio del oficio con radicado No 20156010009981 de julio 13 de 2015, el IDEAM, consideró procedente dar aplicación a lo establecido mediante la Resolución No. 2455 del 18 de septiembre de 2014 "Por la cual se dictan unas disposiciones con respecto a la vigencia de la acreditación".

Que a través de escrito con radicado N° 20159910077422 del 13 de julio de 2015, la sociedad **ADA & CO LIMITADA**, envió al IDEAM la constancia de pago para llevar a cabo la visita de renovación y extensión de la acreditación ante el instituto.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado No. 20156010010151 del 22 de julio de 2015, envió a la sociedad **ADA & CO LIMITADA** la factura Nº 1615 correspondiente a la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que mediante oficio con radicado No. 20156010012021 del 14 de agosto de 2015, el IDEAM comunicó a la sociedad **ADA & CO LIMITADA,** la fecha para la visita de renovación y extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado Nº 20156010013141 del 31 de agosto de 2015, envió a la sociedad **ADA & CO LIMITADA,** los documentos plan y cronograma correspondientes a la evaluación para la renovación y la extensión la acreditación ante este Instituto.

Que la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación de la sociedad **ADA & CO LIMITADA**, se llevó a cabo entre el 7 y 16 de septiembre de 2015, tal y como se advierte en los registros que

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

obran en el expediente No. 2012600010400102E, perteneciente al Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que por medio del oficio con radicado Nº 20156010015071 del 17 de septiembre de 2015, el IDEAM remitió a la sociedad **ADA & CO LIMITADA,** el informe de hallazgos de la evaluación de la visita de renovación y extensión de la acreditación.

Que por medio del oficio con radicado Nº 20156010020551 del 23 de noviembre de 2015, el IDEAM remitió a la sociedad **ADA & CO LIMITADA,** el informe de evaluación de la visita de renovación y extensión de la acreditación.

Que mediante escrito con radicado No. 20159910148552 del 23 de diciembre de 2015, la sociedad **ADA & CO LIMITADA,** radicó ante el IDEAM las evidencias de la implementación de acciones correctivas para los hallazgos catalogados como no conformidades de la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que el IDEAM mediante oficio con radicado No. 20166010000281 del 15 de enero de 2016, envió la sociedad **ADA & CO LIMITADA** el primer informe de revisión de acciones correctivas según evaluación de renovación y extensión de la acreditación.

Que el informe mencionado en el acápite anterior y el respectivo oficio de requerimiento para un segundo envío de evidencias, fueron enviados en medio físico a la sociedad **ADA & CO LIMITADA**, el 20 de enero de 2016, fecha a partir de la cual se dio un plazo máximo de 15 días hábiles para el envío de nuevas evidencias con el fin de dar cierre a las no conformidades, plazo que venció el día 10 de febrero de 2016.

Que mediante escrito con radicado No. 20169910013072 del 12 de febrero de 2016, la sociedad **ADA & CO LIMITADA,** radicó por segunda vez ante el IDEAM las evidencias de la implementación de acciones correctivas para los hallazgos catalogados como no conformidades de la visita de evaluación para la renovación y la extensión de la acreditación.

Que el IDEAM mediante oficio con radicado No. 20166010004621 del 24 de marzo de 2016, envió a la sociedad **ADA & CO LIMITADA** respuesta al radicado No. 20169910013072 del 12 de febrero de 2016 informando que la entrega por segunda vez de las evidencias de la implementación de la acciones correctivas se dio posterior al plazo máximo permitido por la Resolución 1754 de 2009.

Que las variables objeto de la renovación y extensión para las cuales la sociedad **ADA & CO LIMITADA** cumplió con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003 y artículo 1 de la Resolución 1754 de 2009, fueron las siguientes:

Variables de renovación:

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Toma de Muestras para la Determinación de Dióxido de Azufre SO_2:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A-2. Pararrosanilina.
2. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Dióxido de Nitrógeno NO_2:** U.S. EPA EQN-1277-026. Arsenito de Sodio.
3. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Sustancias Oxidantes en la Atmósfera:** Método 820. *Methods of Air Sampling and Analysis. Second Edition. Intersociety Committee AWMA ACS AIChE APWA ASME AOAC HPS ISA. Lewis Publishers, Inc. 1975.*

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. **Determinación de Puntos Transversos para Realizar Muestreo y Velocidad en Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1.
2. **Determinación de Puntos Transversos para para Muestreo y Velocidad en Fuentes Estacionarias con Chimeneas o Ductos Pequeños:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1A.
3. **Determinación de Velocidad de Gas en Fuentes Estacionarias y Tasa de Flujo Volumétrica empleando el Tubo Pitot Tipo S:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 2.
4. **Determinación de la Velocidad de Gas y Tasa de Flujo Volumétrica en Chimeneas o Ductos Pequeños (Tubo Pitot Estándar):** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 2C.
5. **Análisis de Gas para la Determinación de Peso Molecular Seco:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3.
6. **Determinación del Contenido de Humedad en Gases de Chimenea:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 4.
7. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5.
8. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde la Industria del Procesamiento de Asfalto y Mantos Asfálticos:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5A.
9. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado sin Ácido Sulfúrico desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5B.
10. **Toma de Muestra y Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre y Ácido Sulfúrico desde Fuentes Estacionarias.** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 8.
11. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Monóxido de Carbono desde Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental):** US-EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 10.
12. **Toma de Muestra para la Medición de las Emisiones de Compuestos Orgánicos Gaseosos por Cromatografía de Gases:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-6. Método 18.

Variables de extensión:

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Emisión de Ruido:** Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental. Capítulo I, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. **Ruido Ambiental:** Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental. Capítulo II, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. **Toma de Muestra para la Determinación de Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares** *California Protection Agency* Método 429 julio 1997.

Que las variables objeto de la renovación y extensión para las cuales la sociedad **ADA & CO LIMITADA,** no cumplió con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003 y artículo 1 de la Resolución 1754 de 2009, son las siguientes:

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Dióxido de Azufre SO_2:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A-2. Pararrosanilina.
2. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado Suspendido:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice B. Alto Volumen.
3. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM_{10}:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Alto Volumen.
4. **Toma de Muestras para la Determinación de Sustancias Oxidantes en la Atmósfera:** Método 820. *Methods of Air Sampling and Analysis. Second Edition. Intersociety Committee AWMA ACS AIChE APWA ASME AOAC HPS ISA. Lewis Publishers, Inc. 1975.*

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. **Análisis de Gas para la Determinación del Factor de Corrección de la Tasa de Emisión o Exceso de Aire:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3B.
2. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5.
3. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde la Industria del Procesamiento de Asfalto y Mantos Asfálticos:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5A.
4. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado sin Ácido Sulfúrico desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5B.
5. **Toma de Muestra y Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Óxidos de Nitrógeno desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 7.
6. **Toma de Muestra para la Determinación de Dibenzo-*p*-dioxinas Policloradas y Dibenzofuranos Policlorados desde Incineradores de Residuos Municipales:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-7. Método 23.
7. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Haluros de Hidrogeno y Halógenos desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-8, Método 26A. Método Isocinético.
8. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Metales desde Fuentes Estacionarias.** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-8. Método 29.

Variables de extensión:

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. **Toma de Muestra para la Determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles Peligrosos:** EPA 0030 Rev. 0 septiembre 1986.

Que no se tuvo evidencia de la participación de la sociedad **ADA & CO LIMITADA** en las pruebas de evaluación de desempeño ofrecidas por el IDEAM para el año 2014, vigentes a partir de octubre de 2015 para las siguientes variables objeto de renovación:

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

2. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde la Industria del Procesamiento de Asfalto y Mantos Asfálticos:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5A.
3. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado sin Ácido Sulfúrico desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5B.
4. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Óxidos de Nitrógeno desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 7.
5. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre y Ácido Sulfúrico desde Fuentes Estacionarias.** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 8.

Que los documentos de renovación y extensión de la acreditación y documentos del desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad **ADA & CO LIMITADA**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM.

REGIMEN DE TRANSICIÓN

Cabe señalar que el trámite de renovación y extensión de la acreditación de la sociedad **ADA & CO LIMITADA,** inició en vigencia de la Resolución 0176 de 2003.

Posteriormente, el IDEAM mediante la Resolución 0268 del 11 de marzo de 2015, modificó las Resoluciones 0176 de 2003 y 1754 de 2009, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que la norma en cita, en su Artículo 50 señaló el Régimen de Transición en los siguientes términos:

"*Artículo 50.-Régimen de transición y vigencia. El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sólo se aplicará a los trámites de acreditación inicial, seguimiento y renovación que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Esto último quiere decir que los laboratorios que tengan programadas visitas de auditoria de acreditación inicial, seguimiento o renovación con sus respectivos cierres de no conformidades y emisión de actos administrativos que ya se encuentran pendientes ante la entidad culminarán con la norma anterior, mientras que todo trámite que dé lugar a iniciar una nueva actuación administrativa, se regirá por la nueva norma...*".

Que en el caso que nos ocupa, la sociedad **ADA & CO LIMITADA,** mediante radicado N° 20159910021542 del 03 de marzo de 2015, solicitó ante este Instituto la visita de renovación y extensión de la acreditación y de acuerdo con dicha solicitud, le es aplicable el régimen de transición previsto en el Artículo 50 de la Resolución 0268 de 2015, y en virtud de lo anterior, para continuar con el trámite de la solicitud de acreditación se estará dispuesto en la Resolución 0176 de 2003.

Así las cosas, los fundamentos legales previstos para el presente trámite serán los señalados en la Resolución 0176 de 2003.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Que mediante la Resolución Nº 0176 del 31 de octubre de 2003, se derogaron las Resoluciones Nºs 0059 del 28 de abril de 2000 y Nº 0079 del 6 de marzo de 2002 y se estableció el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia así como los costos del proceso.

Que el artículo 1 de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003, consagra:

> ***"Acreditación:*** *Es el reconocimiento formal de la competencia técnica y la idoneidad de un laboratorio ambiental para que lleve a cabo funciones específicas, de acuerdo con los criterios establecidos".*

EN RELACIÓN A LA EXTENSIÓN

Que el artículo 4 ibídem señala: "***EXTENSIÓN DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN.*** *Una vez obtenida la acreditación, si se desea acreditar parámetros adicionales, el laboratorio deberá hacer una solicitud por escrito y enviar la última actualización del formulario de acreditación y del Manual de Calidad, en caso de que la versión remitida al IDEAM inicialmente presente alguna modificación. También deberá suministrar copia del método de ensayo y datos de soporte acerca de la validación del método. Dependiendo de la complejidad de la(s) metodología(s) analítica(s) evaluada(s), el IDEAM comunicará por escrito si es necesario realizar auditoría in situ o no, y se informarán los costos respectivos de evaluación, los cuales deberán ser cancelados en forma previa a ésta, ya sea in situ o documental.*

Si hay pruebas de evaluación de desempeño disponibles para los nuevos parámetros a acreditar, el laboratorio deberá aplicarlas en las fechas programadas por el Instituto, Tanto los resultados de la auditoría como los de las pruebas de evaluación de desempeño, serán revisados por el Cuerpo Acreditador, y se recomendará si se extiende o no el alcance de la acreditación otorgada. La vigencia de la acreditación de los nuevos parámetros terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada inicialmente".

EN RELACIÓN A LA RENOVACIÓN

Que el Artículo Primero de la Resolución Nº 1754 del 15 de octubre de 2009 establece: "*Modifíquese el artículo quinto de la Resolución 176 de 2003, el cual quedará así:...*

> ***RENOVACIÓN****. Ocho (8) meses antes de finalizar el periodo de vigencia, el laboratorio deberá hacer una solicitud de renovación de la acreditación siguiendo el procedimiento que señala a continuación:*
>
> *a) Remitir al IDEAM la solicitud escrita de renovación de la acreditación diligenciando el formulario de renovación disponible en la página web del IDEAM (ver www.ideam.gov.co/temas/calidad/index4.htm) El formulario deberá ser diligenciado por el jefe de laboratorio o quien haga sus veces, quien debe acreditar el título de Químico, Ingeniero Químico o Químico Farmacéutico y contar con matricula profesional, se aceptará acreditar profesión a fin a la Química, siempre y cuando demuestren idoneidad a consideración del Cuerpo Acreditador.*
>
> *b) El IDEAM comunicará por escrito al laboratorio la fecha propuesta para la visita, los integrantes del equipo auditor y los costos correspondientes al proceso de auditoría, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción de la solicitud de renovación.*
>
> *c) El laboratorio deberá manifestar por escrito, en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir del envío de la información referida en el literal anterior, su aceptación o rechazo respecto de las fechas y de los integrantes del equipo auditor, manifestando las razones en caso de rechazo. De no hacerlo en el plazo previsto, se entenderá por aceptada en los términos señalados por el IDEAM.*
>
> *d) El laboratorio deberá cancelar el valor de la auditoria, en un plazo máximo no mayor a 15 días hábiles siguientes, contados a partir del envío de la cotización por parte del IDEAM. Cuando se trate de una entidad estatal, deberá remitir el contrato respectivo dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir del envío de la cotización por parte del IDEAM.*

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

e) *Según la programación acordada entre el IDEAM y el laboratorio solicitante, el equipo de auditores del IDEAM efectuará la visita de auditoria durante la cual se verificará la información aportada por el laboratorio solicitante. Toda auditoria deberá realizarse con un grupo auditor de por lo menos dos personas, un auditor líder y un auditor asistente.*

f) *Al finalizar la auditoria, el IDEAM remitirá al laboratorio solicitante el informe de auditoría, en el cual se indicarán los resultados en términos de no conformidades identificadas. El laboratorio remitirá las evidencias de* ***todas*** *las acciones correctivas para el cierre de no conformidades, en un plazo máximo de 3 meses contados a partir de la recepción del informe de auditoría. El envío parcial de las evidencias referidas se entenderá como no presentación de las mismas.*

g) *En caso en que las acciones correctivas no permitan el cierre de las no conformidades, el IDEAM requerirá al laboratorio, por una sola vez, con el fin de que envíe nuevas evidencias. Para lo cual el laboratorio contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del envío del requerimiento. El IDEAM se reservará el derecho de realizar una verificación in situ de la evidencia remitida o de recomendar una nueva auditoría al laboratorio.*

h) *Una vez agotado el procedimiento descrito el IDEAM, a través de un acto administrativo, decidirá o no la renovación de la acreditación. La renovación se concederá por una vigencia tres (3) años y su alcance se limitará a los parámetros para las cuales haya conformidad con las acciones correctivas requeridas"*

PARÁGRAFO PRIMERO.- *El laboratorio deberá contar con pruebas de evaluación de desempeño vigentes y con puntajes aceptables para los parámetros objeto de la renovación…".*

Que a su vez, el Artículo Décimo de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003 indica:

> *"**ARTICULO DECIMO. BENEFICIOS DE LA ACREDITACION.** Al acreditarse, el laboratorio ingresará a la Red de Laboratorios Ambientales -REDLAM-, y esto le dará la posibilidad de compartir e intercambiar información y datos sobre la calidad de los recursos naturales y ambientales del país. La acreditación de laboratorios es reconocida nacional e internacionalmente como un indicador confiable de competencia técnica.*
>
> *El Cuerpo de acreditación del IDEAM publicará un directorio de laboratorios acreditados que incluye el alcance de la acreditación otorgada y contactos e información del laboratorio."*

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.° 0268 del 11 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica la Resoluciones N.° 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia".*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis requeridos por las autoridades ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **ADA & CO LIMITADA,** identificada con NIT 830.021.664-1, con domicilio en la Calle 22 Bis No. 42 - 03 de la ciudad de Bogotá D.C., para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005.

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Toma de Muestras para la Determinación de Dióxido de Azufre SO_2:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A-2. Pararrosanilina.
2. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Dióxido de Nitrógeno NO_2:** U.S. EPA EQN-1277-026. Arsenito de Sodio.
3. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Sustancias Oxidantes en la Atmósfera:** Método 820. *Methods of Air Sampling and Analysis. Second Edition. Intersociety Committee AWMA ACS AIChE APWA ASME AOAC HPS ISA. Lewis Publishers, Inc. 1975.*

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. **Determinación de Puntos Transversos para Realizar Muestreo y Velocidad en Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1.
2. **Determinación de Puntos Transversos para para Muestreo y Velocidad en Fuentes Estacionarias con Chimeneas o Ductos Pequeños:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1A.
3. **Determinación de Velocidad de Gas en Fuentes Estacionarias y Tasa de Flujo Volumétrica empleando el Tubo Pitot Tipo S:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 2.
4. **Determinación de la Velocidad de Gas y Tasa de Flujo Volumétrica en Chimeneas o Ductos Pequeños (Tubo Pitot Estándar):** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 2C.
5. **Análisis de Gas para la Determinación de Peso Molecular Seco:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3.
6. **Determinación del Contenido de Humedad en Gases de Chimenea:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 4.
7. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

8. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde la Industria del Procesamiento de Asfalto y Mantos Asfálticos:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5A.
9. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado sin Ácido Sulfúrico desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5B.
10. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre y Ácido Sulfúrico desde Fuentes Estacionarias.** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 8.
11. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Monóxido de Carbono desde Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental):** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 10.
12. **Toma de Muestra para la Medición de las Emisiones de Compuestos Orgánicos Gaseosos por Cromatografía de Gases:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-6. Método 18.

ARTÍCULO 2º.- Extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis requeridos por las autoridades ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **ADA & CO LIMITADA,** identificada con NIT 830.021.664-1, con domicilio en la Calle 22 Bis No. 42 - 03 de la ciudad de Bogotá D.C., para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Emisión de Ruido:** Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental. Capítulo I, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. **Ruido Ambiental:** Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental. Capítulo II, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. **Toma de Muestra para la Determinación de Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares** California Protection Agency Método 429 julio 1997.

ARTÍCULO 3°.- No renovar el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis requeridos por las autoridades ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **ADA & CO LIMITADA,** identificada con NIT 830.021.664-1, con domicilio en la Calle 22 Bis No. 42 - 03 de la ciudad de Bogotá D.C., para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005.

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Dióxido de Azufre SO_2:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A-2. Pararrosanilina.
2. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado Suspendido:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice B. Alto Volumen.
3. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM_{10}:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Alto Volumen.
4. **Toma de Muestras para la Determinación de Sustancias Oxidantes en la Atmósfera:** Método 820. *Methods of Air Sampling and Analysis. Second Edition. Intersociety Committee AWMA ACS AIChE APWA ASME AOAC HPS ISA. Lewis Publishers, Inc. 1975.*

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

5. **Análisis de Gas para la Determinación del Factor de Corrección de la Tasa de Emisión o Exceso de Aire:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3B.
6. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5.
7. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde la Industria del Procesamiento de Asfalto y Mantos Asfálticos:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5A.
8. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado sin Ácido Sulfúrico desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5B.
9. **Toma de Muestra y Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Óxidos de Nitrógeno desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 7.
10. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre y Ácido Sulfúrico desde Fuentes Estacionarias.** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 8.
11. **Toma de Muestra para la Determinación de Dibenzo-*p*-dioxinas Policloradas y Dibenzofuranos Policlorados desde Incineradores de Residuos Municipales:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-7. Método 23.
12. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Haluros de Hidrogeno y Halógenos desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-8, Método 26A. Método Isocinético.
13. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Metales desde Fuentes Estacionarias.** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-8. Método 29.

PARAGRAFO PRIMERO: La sociedad **ADA & CO LIMITADA** de continuar interesada en la acreditación para las variables señaladas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13, deberá iniciar nuevamente el proceso según el procedimiento establecido en el ordenamiento jurídico.

PARAGRAFO SEGUNDO: La sociedad **ADA & CO LIMITADA** de continuar interesada en la acreditación para la variable señalada en el numeral 10, deberá participar en las pruebas de evaluación de desempeño convocadas y una vez obtenidos puntajes satisfactorios solicitar el respectivo trámite de extensión, siempre y cuando este evento suceda antes del proceso de seguimiento a la acreditación.

ARTÍCULO 4º.- No extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis requeridos por las autoridades ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **ADA & CO LIMITADA,** identificada con NIT 830.021.664-1, con domicilio en la Calle 22 Bis No. 42 - 03 de la ciudad de Bogotá D.C., para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. **Toma de Muestra para la Determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles Peligrosos:** EPA 0030 Rev. 0 septiembre 1986.

ARTÍCULO 5°.- La acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el respectivo informe y en la presente Resolución, para lo cual la sociedad **ADA & CO LIMITADA,** deberá cumplir y mantener las condiciones bajos las cuales obtuvieron la acreditación.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1284 DE 20 JUN 2016

ARTÍCULO 6°.- En caso que la sociedad **ADA & CO LIMITADA,** incurriere en alguna de las causales señaladas en el Artículo 6° de la Resolución 0176 de 2003, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM podrá suspender o revocar la presente acreditación.

ARTÍCULO 7°.- En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, la sociedad **ADA & CO LIMITADA,** deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, conforme lo establece el literal j) del Artículo 11° de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 8°.- La sociedad **ADA & CO LIMITADA,** deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el artículo 11° de la Resolución N° 0176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 9°.- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **ADA & CO LIMITADA,** de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10°.- En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11°.- La vigencia del presente acto administrativo terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada a la sociedad **ADA & CO LIMITADA,** mediante la Resolución Nº 1814 del 14 de agosto de 2012; es decir, hasta que exista un pronunciamiento de fondo por parte del IDEAM respecto al proceso de renovación de la acreditación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 20 JUN 2016

OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	*José Domingo Medina Sarmiento*	*Contratista – Grupo de Acreditación*	JDM
Revisó	*Jeison Duvan Peñaloza*	*Evaluador Líder – Grupo de Acreditación*	JDP
Revisó	*Luz Consuelo Orjuela*	*Coordinadora - Grupo de Acreditación*	
Revisó	*Carolina Arias Ferreira*	*Abogada – Grupo de Acreditación*	
Aprobó	*Adriana Yazmin Portillo Trujillo*	*Secretaria General*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General			

Radicado: 20166010009261
Expediente: 2012600010400102E

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN